



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO
Octubre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2019 01115 00**

Decisión: Ordena continuar ejecución

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada (Fols. 22 a 26), y la misma no presentó oposición en la forma establecida en el Art. 442 del Código General del Proceso, al tenor de lo dispuesto en el Art. 440 ibídem, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINÚESE LA EJECUCIÓN a favor del BANCOLOMBIA S.A. contra RAMÓN ADÁN GARCÍA GARCÍA, en idénticos términos a los descritos en el mandamiento de pago librado el 24 de enero de 2020¹.

SEGUNDO: Se ordena el remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar para que con su producto se solvante el crédito y las costas del proceso.

TERCERO: Las partes deben presentar la liquidación del crédito (Art. 446 C. G. del P.).

CUARTO: Se condena al ejecutado a sufragar a favor de su antagónica las costas causadas por la instancia, que serán liquidadas por Secretaría incluyéndose agencias en derecho por valor de **\$2.072.000**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 93 de octubre 14 de 2020.

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Folio 21 Cdo. Ppal.

Código de verificación:

f7bfa62ce8535561cda31dcca31b3f8bd2180ed4c5f9cb5fa0465aff7c76b7b

Documento generado en 13/10/2020 03:26:54 p.m.